

correspondientes al ejercicio 2021 respecto de los predios cuyos propietarios no mantengan tributos pendientes de pago por ejercicios anteriores y que cumplan con cancelar la totalidad de sus tributos correspondientes al ejercicio 2021 hasta el último día hábil de marzo del presente ejercicio. Este beneficio no aplica cuando se trate de predios de uso Centros Comerciales y/o Supermercados (o se encuentren dentro de uno o sean el terreno sobre el cual se encuentra edificado), Instituciones Públicas, Entidades Financieras, Clínicas, Industria, Mercados, Centros de Abastos, Servicios Educativos y Terreno sin construir.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase el beneficio de descuento del 10% sobre el monto anual de arbitrios correspondientes al ejercicio 2021 respecto de los predios cuyos propietarios cumplan con cancelar la totalidad de sus tributos correspondientes al ejercicio 2021 hasta el último día hábil de marzo del presente ejercicio. Este beneficio no aplica cuando se trate de predios de uso Centros Comerciales y/o Supermercados (o se encuentren dentro de uno o sean el terreno sobre el cual se encuentra edificado), Instituciones Públicas, Entidades Financieras, Clínicas, Industria, Mercados, Centros de Abastos, Servicios Educativos y Terreno sin construir.

**Artículo Quinto.-** Dispóngase el beneficio de descuento del 5% sobre el monto total de la cuota de arbitrios correspondientes al ejercicio 2021 respecto de los predios de cualquier uso cuyos propietarios cumplan con cancelar la totalidad de Impuesto Predial y Arbitrios contenidos en dicha cuota hasta el último día hábil del mes anterior al del vencimiento de la referida cuota, y siempre que no se adeude por cuotas precedentes del mismo ejercicio. Este beneficio no aplica cuando se trate de predios de uso Centros Comerciales y/o Supermercados (o se encuentren dentro de uno o sean el terreno sobre el cual se encuentra edificado), Instituciones Públicas, Entidades Financieras, Clínicas, Industria, Mercados, Centros de Abastos, Servicios Educativos y Terreno sin construir.

Se considerará cumplida la condición y, por tanto, se aplicará el descuento de 5%, cuando la primera, segunda y tercera cuota en el caso de predios de uso casa habitación y, la primera en el caso de los demás usos, se efectúe a partir de la publicación de la presente y hasta el último día hábil de marzo (sin intereses).

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Déjese sin efecto la segunda de las disposiciones transitorias, complementarias y finales de la Ordenanza N° 421-MDI y las demás que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Por tanto, déjese sin efecto todas las normas que se opongan a las disposiciones aquí contenidas.

**Tercera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus competencias.

**Quinta.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su y a la y a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ  
Alcalde

1933070-1



### Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDMM

Magdalena del Mar, 18 de febrero del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 004-2021-CAEB-DEMUNA-MDMM emitido por la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA, Informe N° 006-2021-SGAMDOPYPM-GDH-MDMM emitido por la Sub Gerencia de Adulto Mayor, DEMUNA, OMAPED y Protección a la Mujer, Memorando N° 016-2021-GDH-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 090-2021-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 024-2021-SGAMDOPM-GDH-MDMM emitido por la Sub Gerencia de Adulto Mayor, DEMUNA, OMAPED y Protección a la Mujer y el Memorando N° 285-2021-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 42°, de la Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 107-2020-MDMM se aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Magdalena del Mar, y de acuerdo al artículo 9° de la presente ordenanza, señala que los alcances de la misma estarán contenidos en el Reglamento del CCONNA-MDMM;

Que, mediante Memorando N° 285-2021-GM-MDMM, emitido por la Gerencia Municipal expresa su conformidad, solicitando la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes de Magdalena del Mar – CCONNA-MDMM;

Que, con Informe N° 090-2021-GAJ-MDMM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por aprobar el proyecto de Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Magdalena del Mar- CCONNA-MDMM, presentado por la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente mediante el Informe N° 024-2021-SGAMDOPM-GDH-MDMM;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el cual como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás Gerencias involucradas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ  
Alcalde

1929803-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Encargan a Auxiliar Coactiva las funciones de Ejecutora Coactiva de la municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081

San Isidro, 8 de marzo del 2021

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA  
DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

**VISTOS:**

El Memorando Vía Remota N° 057-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe Vía Remota N° 034-2021-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; y, el Informe Vía Remota N° 038-2021-0900-GGP/MSI e Informe N° 100-2021-0900-GGP/MSI-RPN de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145 del 13 de julio de 2020 se designó como Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, a don FRANK JAVIER HEREDIA ESCAJADILLO, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 076 del 26 de febrero de 2021 se encargó, con eficacia anticipada, del 22 de febrero al 05 de marzo de 2021, las funciones de Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, a doña JANETH TOLEDO ACEVEDO, en adición a sus funciones como Auxiliar Coactiva de esta Entidad; en razón a la licencia por enfermedad por el mismo periodo del titular del cargo;

Que, con los informes del visto, la Gerencia de Gestión de Personas solicita la ampliación de la encargatura dispuesta por Resolución de Alcaldía N° 076 del 26 de

febrero de 2021 por cuanto corresponde tramitar la ampliación, a partir del 06 de marzo del 2021, de la licencia, por enfermedad, otorgada del 22 de febrero al 05 de marzo de 2021, mediante Resolución Gerencial N° 035-2021-0900-GGP/MSI, al haberse comunicado, con los documentos del visto, el mantenimiento de la incapacidad por enfermedad del servidor FRANK JAVIER HEREDIA ESCAJADILLO, Ejecutor Coactivo;

Que, al respecto, estando a la continuación de la ausencia justificada, por descanso médico, del titular del cargo de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se hace necesario mantener la encargatura de sus funciones, a fin de no paralizar las labores administrativas y de servicios inherentes a tal cargo;

Que, por su parte, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, prescribe que el trabajador bajo contrato administrativo de servicios puede ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto, entre otros, a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, en este contexto, conforme a los documentos del visto, corresponde formalizar la ampliación de la encargatura dispuesta por Resolución de Alcaldía N° 076 del 26 de febrero de 2021, a partir del 06 de marzo de 2021 y mientras dure la ausencia del titular, de las funciones de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, a doña JANETH TOLEDO ACEVEDO, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y designada como Auxiliar Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, mediante Resolución de Alcaldía N° 116 del 15 de mayo de 2020;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0095-2021-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de marzo de 2021 y mientras dure la ausencia del titular, las funciones de EJECUTORA COACTIVA de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, a doña JANETH TOLEDO ACEVEDO, en adición a sus funciones como Auxiliar Coactiva de esta Entidad; ampliándose en dichos términos la encargatura dispuesta por Resolución de Alcaldía N° 076 del 26 de febrero de 2021.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión de Personas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA LAZO DEL CARPIO  
Teniente Alcaldesa  
Encargada del Despacho de Alcaldía

1933129-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

#### ORDENANZA N° D215-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 12 de febrero de 2021